



CAFMadrid
Colegio Profesional Administradores Fincas

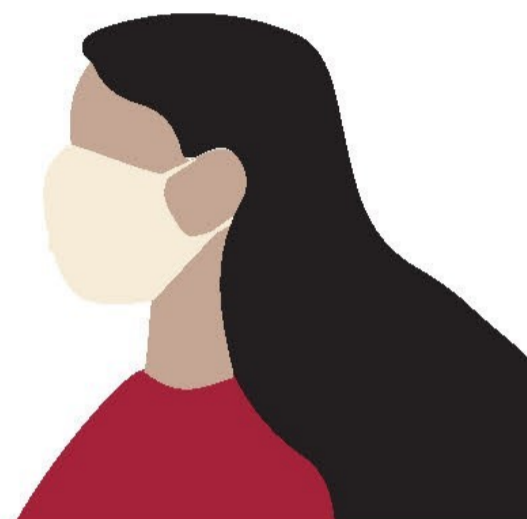


Administrador
Fincas
Colegiado

El uso de la mascarilla será obligatorio en cualquier espacio cerrado y al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.
(Real Decreto-Ley 30/2021, de 23 de diciembre, de 2021)



USO OBLIGATORIO MASCARILLAS



SI

- Entrada y salida del portal 
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor 
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- Zonas de juegos infantiles 
- Soportales
- En el garaje 
- Aseos y vestuarios
- Instalaciones deportivas y gimnasios
- Jardines 
- Piscinas exteriores e interiores 

Los empleados de los edificios, como conserjes, porteros, personal de limpieza, tanto por cuenta ajena como propia, deben llevar siempre la mascarilla durante su horario de prestación de servicio.

NO

NO SERÁ NECESARIO EL USO DE MASCARILLA DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA INDIVIDUAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS ABIERTAS MANTENIENDO, EN TODO CASO, LA DISTANCIA MÍNIMA DE 1,5 METROS CON OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN CONVIVIENTES

EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible

